DocumentWeb - JANNETTE GIRALDO PAJON
19/jun./2025 18:12:56

# CONVENIO ESPECÍFICO No. 1 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. RESO-1109 DE 2025

1285

SC-CER143688

1285

| | Cód. Depend | Serie | Subserie (Tipo de contratación) | Modalidad | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONVENIO Nº:** | 1120 | 12 | C19 | CD | 2025 | |

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD**: | CONTRATACIÓN DIRECTA/CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN |
| **COOPERANTE** | MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1 |
| **COOPERANTE** | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO NIT: 800.036.781-1 |
| **OBJETO:** | **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO"** |
| **VALOR:** | VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (29.115.610) |
| **PLAZO:** | TRES MESES |

| CDP | FECHA | CÓD | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 403 | 27/02/2025 | 460 | 01.22.09.005.2024050880041.023.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0403.0092512 | RP Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior. | $500.000.000 | $_____ |
| | | 461 | 01.22.09.005.2024050880041.023.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0402.0092512 | SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior. | $1.000.000.000 | $29.115.610 |

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254, expedida en el Municipio de Bello, nombrada Secretaria de inclusión social, Familia y Participación ciudadana del Municipio de Bello, mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,. el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto 202504000252 del 25 de Junio de 2025 *"Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello"*, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte; **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 70.565.026, en calidad de Representante Legal de **FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO,**

DocumentWeb - JANNETTE GIRALDO PAJON
19/jun./2025 18:12:56



identificada con NIT **800. 036. 781-1**, mediante la resolución 17996 del 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), emanada por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD,** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO No. 1 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. RESO-1109 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y conforme a la normatividad vigente, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que el Municipio de Bello y la Universidad suscribieron el 21 de abril de 2025, el Convenio Marco de Cooperación No. RESO-1109-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO FORMATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MODALIDAD PREGRADO, DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0"

**2.** Que en la cláusula tercera del Convenio Marco No. RESO-1109-2025, se pactó que para las acciones concretas de colaboración necesarias para la ejecución del convenio marco se podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán parte constitutiva del convenio marco para todos los efectos y definió la información mínima que deben contener, esto, a través de un modelo, minuta o formato básico, que garantice agilidad y rapidez en su celebración, revisión y ejecución.

**3.** Que en el literal A) de la cláusula tercera del Convenio Marco No. RESO-1109-2025 se estableció que para los desembolsos de recursos por parte del Municipio de Bello para el reconocimiento de la financiación de la matrícula, LA UNIVERSIDAD deberá presentar a EL MUNICIPIO la relación de los estudiantes matriculados para cada semestre, acompañada de la liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO, al igual que de la constancia escrita donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el dicho convenio. En el mismo sentido, determinó que previo al desembolso del Municipio La Universidad aplicaría el descuento ofertado y el estudiante cancelaría el valor que le corresponde.

**4.** Que para proceder con el desembolso de los recursos a favor de la Universidad por concepto de reconocimiento de la Financiación de la Matricula en el semestre 2025–1, El Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente y concepto favorable del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Marco No. RESO-1109-2025.

**5.** De acuerdo con la cláusula Quinta del Convenio Marco No. RESO-1109-2025, su duración se estableció por un término de tres (3) años, contados a partir del inicio de ejecución, lo cual tuvo lugar a través de la Plataforma SECOP II el día 21 de abril de 2025.

**6.** Que el acto que en este documento se incorpora corresponde a un acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra el MUNICIPIO DE BELLO y LA UNIVERSIDAD, creando vínculos jurídicos a través de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, para sacar adelante un cometido común como lo es propiciar el acceso y permanencia en la Educación Superior de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0", matriculados en el semestre académico 2025-I;

DocumentWeb - JANNETTE GIRALDO PAJON
19/jun./2025 18:12:56



y teniendo como fundamento la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios aplicables y concordantes.
En mérito de lo anterior, LAS PARTES acordamos que el presente convenio específico de cooperación se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO.**

UNSPSC: 86121701 – Programas de pregrados.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| F | 86 | 12 | 17 | 01 |

**SEGUNDA. - ALCANCE**. Se define en consideración a las acciones y aportes de los intervinientes para contribuir en la cofinanciación del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del programa "GALILEO 2.0" del convenio marco de cooperación Nro. RESO-1109-2025 del semestre académico 2025-I".

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

1. Conceder y aplicar un descuento a los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", en el costo de la matrícula correspondiente al semestre académico 2025- I, en cada uno de los programas académicos ofertados, de acuerdo con la propuesta presentada para el efecto. Esto, de manera previa al pago que corresponda al estudiante y al desembolso de recursos que corresponda al Municipio por este semestre académico.
2. Entregar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial la relacionada con: a- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios, b- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2025-I que hayan cumplido con los compromisos exigidos en el convenio marco, c- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2025-I. d- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda, e- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco, f- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO. g- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio

DocumentWeb - JANNETTE GIRALDO PAJON
19/jun./2025 18:12:56



académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2025-2. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2025-1 será cancelado a la Universidad.

3. Informar oportunamente cualquier novedad académica, administrativa o financiera que afecten a los beneficiarios.
4. Presentar informes de ejecución, técnicos y financieros conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de educación.
5. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, durante todo el plazo de ejecución del convenio y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Certificar el descuento ofertado y aplicado por la Universidad a favor de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Realizar el desembolso de los recursos a la UNIVERSIDAD, por concepto de reconocimiento de la cofinanciación del valor de la matrícula del semestre académico 2025-I de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con el concepto favorable y presupuesto aprobado por el Comité De Orientación Y Coordinación Del Convenio Marco, previa verificación los requisitos necesarios, incluidos la aplicación del descuento por parte de LA UNIVERSIDAD y del pago que le corresponda realizar al estudiante beneficiario.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer de una persona que ejerza el control y supervisión de la ejecución del presente convenio, cuidando que el mismo se circunscriba a lo contenido en el documento contractual.
5. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

**QUINTA: - APORTES DE LAS PARTES Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($29.115.610)**, los cuales se encuentran soportados en la Disponibilidad Presupuestal N° 403 del 27 de febrero del 2025, distribuidos los aportes de la siguiente manera:

A. **DE LA UNIVERSIDAD.** El aporte económico de la Universidad se verifica en el valor correspondiente al descuento en el valor de la matricula aplicado para el semestre académico 2025-I para los estudiantes beneficiarios.

B. **DEL MUNICIPIO DE BELLO.** Asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($29.115.610)** y corresponde a la cofinanciación del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por la Universidad, a los estudiantes del programa "Galileo 2.0" que se encuentren inscritos y cursando en el semestre académico 2025-I los programas académicos en la Universidad, según detalle en documento adjunto.

**Parágrafo**. Los desembolsos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente convenio se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP | FECHA | CÓD | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 403 | 27/02/2025 | 460 | 01.22.09.005.2024050880041.023.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0403.0092512 | RP Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior. | $500.000.000 | $_____ |
| | | 461 | 01.22.09.005.2024050880041.023.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0402.0092512 | SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior. | $1.000.000.000 | $29.115.610 |

**SEXTA. - FORMA DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELLO.**

El municipio cancelará a la Universidad el valor de sus aportes mediante un único desembolso que se efectuará en el mes de julio de 2025, previo visto bueno del supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Universidad y con observancia de los requisitos aplicables.

El Municipio de Bello pagará el valor de sus aportes en el convenio, previa presentación de los siguientes documentos:

**a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
**b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de los siguientes soportes:

- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2025-I.
- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios.
- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2025-I.
- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda.
- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO.
- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco.

DocumentWeb - JANNETTE GIRALDO PAJON
19/jun./2025 18:12:56



- Constancia de la Universidad sobre el cumplimiento del estudiante beneficiario respecto de los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico, de conformidad con lo pactado en la cláusula 6 del Convenio Marco.
- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2025-2. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2025-1 será cancelado a la Universidad.

**c)** Informe de actividades, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato.
**d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

**Parágrafo 1**. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

**Parágrafo 2**. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar a la INSTITUCIÓN en virtud del presente convenio, cuando haya incumplido alguna de las obligaciones y compromisos surgidos, y se liberarán los saldos retenidos la INSTITUCIÓN subsane el incumplimiento y satisfaga los requerimientos presentados.

**SÉPTIMA. - PLAZO Y PRÓRROGA:** El presente convenio específico tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del inicio de su ejecución en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y será susceptible de prorrogarse a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, antes de su vencimiento, y mediante la suscripción de un otrosí.

**OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión de este Convenio Específico será ejercida por **TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA** identificad con la CC 43.270.877, en calidad de Profesional Universitaria de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al convenio.

**Parágrafo**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán*

DocumentWeb - JANNETTE GIRALDO PAJON
19/jun./2025 18:12:56



*responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

**DÉCIMA. - CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTEGRACIÓN**. Se entienden incorporadas al clausulado del presente convenio específico, las demás estipulaciones pactadas en el Convenio Marco No. RESO-1109-2025, especialmente relacionadas con: - Compromisos generales de las partes, - No exclusividad, - Cesión, - Confidencialidad de la información, - Exclusión de la solidaridad frente a terceros, - Indemnidad, - Capacidad legal, inhabilidades e incompatibilidades, - Terminación, - Solución de controversias, - Publicación, - Liquidación, - Domicilio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.** En razón a la naturaleza del presente convenio específico, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y su alcance, y para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal correspondiente.

En señal de aceptación se firma el presente Convenio, en dos originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Bello a los _____.

**JENYFER LÓPEZ PÉREZ**
Secretaria de inclusión social, Familia
Y Participación Ciudadana
Municipio de Bello

**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Julián Alberto Echeverri López, Contratista - Secretaría Educación. | |
| Proyectó - Componente Juridico | Yeslie Yised Galván Flórez, Profesional Universitaria - Secretaría Educación. | Yeslie Y. Galván F. |
| Vo.Bo. | Natalia Andrea Patiño Restrepo, Subsecretaria de Calidad y Cobertura Educativa - Comité De Orientación Y Coordinación Del Convenio. | Natalia Patiño |
| Aprobó | Edgar De Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación | |